

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS - REMON - 1 - 369. Capítulo IV, punto 12. Normas complementarias

Nos dirigimos a Uds. para llevar a su conocimiento que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

- “1. Desde el 23 de octubre de 1987 las entidades financieras podrán solicitar fondos dentro del régimen de redescuento para la atención de situaciones transitorias de iliquidez de acuerdo con las condiciones sustitutivas de las contenidas en los puntos 1.1.1., 1.1.2. y 1.3.1. de la Circular REMON - 1, Capítulo IV, punto 1., que se detallan a continuación:
  - 1.1.1. El promedio mensual de los saldos de utilización de este margen no puede exceder el 3,5 % del respectivo promedio de las partidas sujetas a exigencia de efectivo mínimo (puntos 1.2.1. a 1.2.5. del Cuadro A de la Fórmula 3000) correspondiente a la penúltima posición mensual de cómputo, con relación al mes en que se efectúen los pedidos.
  - 1.1.2. La deuda vigente de este margen no debe superar en ningún momento el 15% del total de dichas partidas.
  - 1.3.1. A la tasa de interés determinada según el punto 1 de la Circular REGULACIONES MONETARIAS - REMON - 1 - 365, se adicionarán 2 (dos) puntos porcentuales mensuales.
2. Sujeto a las condiciones del redescuento para atender situaciones transitorias de iliquidez, el Banco Central de la República Argentina otorgará préstamos para los mismos destinos, con garantía de los fondos del depósito especial “a tasa no regulada” (Comunicación “A” 925), no afectados a otras operaciones, en la medida en que el monto comprometido esté comprendido en el depósito especial a que se refiere el Anexo I a la Comunicación “A” 1096”.

Las entidades financieras suscribirán - en los casos comprendidos en el punto 2. - una carta garantía en términos semejantes al modelo del Anexo IV a la Comunicación “A” 659.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Juan Carlos Báez  
Gerente de  
Financiación y Estudios  
del Sistema Financiero

Elías Salama  
Gerente General